CONVENIO MODIFICATORIO MAG N° 01/2020 AL CONTRATO MAG N° 96/2019

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **CASA DEGGELLER SRL** con **RUC N° 80094661-8,** domiciliada en Ruta 2 Feliciano Martínez, Km 7 ½ (San Vicente Atyra), representada para este acto por la Señora **DIVINA MARÍA OJEDA DE DEGGELLER** con Cedula de Identidad N° 1.131.745 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES – PLURIANUAL ID N° 359.235"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

En fecha 16 de diciembre de 2019, fue suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma **CASA DEGGELLER SRL**, el CONTRATO MAG N° 96/2019, en el marco del llamado: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 12/2019 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES – PLURIANUAL, ID N° 359.235,** adjudicado por Resolución Ministerial N° 503 de fecha 6 de diciembre de 2020

CLAUSULA SEGUNDA BASE LEGAL:

Se establece que el CONTRATO y el presente CONVENIO MODIFICATORIO se encuentran regulados por la Ley N° 2015 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, así como la **RESOLUCIÓN MAG N° 59 de fecha 21 de septiembre de 2020**, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Para los fines de la presente ADENDA, se conviene en establecer la ampliación del monto del CONTRATO en Gs. 42.612.572 (guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos doce mil quinientos setenta y dos) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1 Escuela Agromecánica de Caacupé; de conformidad al siguiente detalle:

lote: 1ESCUELA AGROMECÁNICA DE CAACUPÉ - AMPLIACIÓN						
Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	50171550-999	Anís-Condimento	ARCOIRIS	8	63700	509.600
2	50221101-001	Arroz	SUPREMO	572	4700	2.688.400
3	50161509-002	Azúcar blanca	CRYSTAL ALIMENTOS	420	6400	2.688.000
4	50171550-005	Comino	ARCOIRIS	3	65483	196.449
5	50171550-008	Extracto de tomate	ARCOR	320	6908	2.210.560
6	50192902-001	Fideos	CAMPO 9	240	5135	1.232.400

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

7	50192901-003	Tallarín	CAMPO 9	230		5728	1.317.440
8	50151514-001	Grasa vegetal	GRASOL	360		13000	4.680.000
9	50221102-004	Harina de trigo	MAESTRA	2100		3841	8.066.100
10	50181709-001	Levadura	ANGEL	40		38119	1.524.760
11	50171550-010	Pimienta	ARCOIRIS	1		118650	118.650
12	50171551-001	Sal fina	BESAL	110		2707	297.770
13	50171551-002	Sal gruesa	BESAL	110		1908	209.880
14	50151513-002	Aceite vegetal comestibles de soja	CAÑUELAS	348		14810	5.153.880
15	50171549-001	Yerba mate	INDEGA	800		14500	1.276.000
16	50131702-003	Leche de entera en polvo	LACTOLANDA	285		34000	9.690.000
17	50131606-002	Huevo de gallina	SAN CARLOS	636		700	445.200
18	50171550-014	Ajo disecado	ARCOIRIS	3		81881	245.643
19	50171707-001	Vinagre Blanco	PRIMICIA	10		6184	61840
							MONTO TOTAL (Guaraníes) 42.612.572

CLAUSULA CUARTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio Modificatorio

En prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 05 días del mes de OCTUBRE de 2020

SEÑORA DIVINA MARÍA OJEDA DE DEGGELLER
PROVEEDOR

Casa Deggeller S.R.L.
Ruta 2, Feliciano Martínez - Km. 7 ½
RUC: 80094661-8
San Vicente - Atyra

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE